



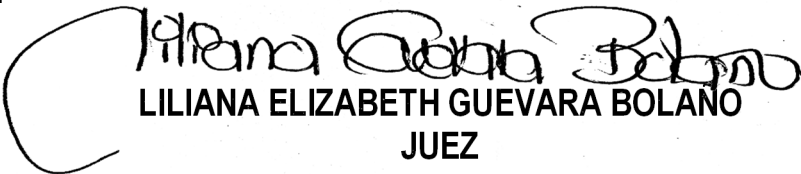
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 04 de mayo de 2021, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA